

Por la cuál se crea el Municipio de "FUENTEDEORO", y se dictan otras disposiciones.-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META,

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Créase el Municipio de "FUENTEDEORO", formado por el territorio del Corregimiento Intendencial de San Antonio - del Ariari y de otros Corregimientos, el cuál quedará determinado por los siguientes linderos:

"Partiendo de la casa de habitación de Gonzalo y Alvaro Piñeros al borde del Caño Iracá, en línea recta y en dirección norte, - a dar a la casa de habitación de la finca de Efraín Agudelo, al borde del río Ariari; de aquí, pasado el Ariari, siguiendo por un camino de herradura que atravieza la finca de Francisco Valencia, hasta llegar a la finca de Jorge Buriticá, situada en las orillas del caño Gúanayas; siguiendo éste mismo camino, hasta la finca de Sebastián González, situada al borde del caño Tranquitas; de éste punto, siguiendo el camino, hasta salir al haço denominado La Vitera, en las sabanas de San Juan; de éste Hato, línea recta, al río Güerja; por éste río aguas abajo hasta su desembocadura en el río Ariari; río Ariari aguas arriba hasta la casa de habitación de Gonzalo y Alvaro Piñeros, punto de partida.-"

PARAGRAFO; Se excluirán de estos linderos, los terrenos que pertenecen a la Inspección Departamental de Policía de "Chinatas", comunmente llamados "Puerto Lleras".-

ARTICULO 2º.- Con fondos del Departamento, se procederá a construir a partir de Enero próximo, una Carretera que una al Municipio de "Fuentedeoro" con el río Ariari en el punto denominado Bocas de Gúanayas, o con el punto que aconsejen la Sección Técnica de la Secretaría de Obras Públicas Departamentales, por cuyo conducto se construirá dicha carretera.-

PARAGRAFO: Aprópiase en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia de 1.961, hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/cte., para la construcción de la carretera a que se refiere el presente artículo.-

ARTICULO 3º.- Esta ordenanza regirá a partir del primero (1º) de Enero de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha en la cuál empezará a funcionar el Municipio creado por la presente disposición.-

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los veintiocho (28) días del mes de NOVIEMBRE de mil novecientos sesenta.-



Federico Castro H.  
Presidente.



Jaime Nuñez Lozano  
Secretario.



DEPARTAMENTO DEL META

Recibida hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y -  
pasa al Despacho del Gobernador.



GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, diciembre veinte de mil novecien-  
tos sesenta.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

EL GOBERNADOR DEL META



ERNESTO JARA CASTRO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JAIME PIÑARA BERMUDEZ